Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.°69-2024-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 04 de marzo de 2024

**VISTOS:**

El documento signado con registro de trámite documentario 231204L26, el informe n.° 07-2024-MDCC-GAF-SGGTH, el informe n.° 0317-2024-MDCC-GAF-SGGTH-ESP-ABG, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional 27680 y 28607, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en este sentido, el art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El marco jurídico que regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, se encuentra conformado por la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, (en adelante la Ley) y el Decreto Supremo 008-2022-PCM que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley 31188 (en adelante los lineamientos).

La negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en dos niveles: (i) centralizado y (ii) descentralizado; conforme al art. 7 de la Ley, son sujetos de la negociación colectiva en el sector público, los representantes de la parte sindical y los representantes de la parte empleadora. Por su parte, el art. 8 lit. b) establece lo siguiente: "*Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: (...) b) De la parte empleadora, (...). En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.*

Ahora bien, mediante documento signado con registro trámite documentario 231204L26 los representantes del "Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado" presentan el proyecto de convenio colectivo para dar inicio al procedimiento de negociación colectiva dentro del plazo establecido en el art 13.2 lit a) de la Ley. Asimismo, dan a conocer los representantes de la organización sindical que integrarán la Comisión Negociadora.

En tal contexto, si el procedimiento de negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo, seguidamente corresponde que la comisión negociadora de inicio al trato directo; en consecuencia, habiendo designado la organización sindical a sus representantes es necesario que la parte empleadora haga lo propio.

Según establece el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente Municipal.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 8 de la Ley y el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley 30057, aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** como representantes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado integrantes de la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del pliego que contiene el proyecto de convenio colectivo para el 2025 presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado - SITRAOMCC, a los siguientes servidores:

**MIEMBROS TITULARES:**

- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización quien la presidirá.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Asesoría Jurídica.
- Gerente de Administración Tributaria
- Gerente de Desarrollo Económico Local
- Gerente de Desarrollo Social

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

- Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro
- Gerente de Obras Públicas e Infraestructura
- Gerente de Seguridad Ciudadana
- Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR LA COMISIÒN NEGOCIADORA** que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva al que se hace referencia en el artículo anterior, la que está integrada por:

**REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA:**

- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización quien la presidirá.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Asesoría Jurídica.
- Gerente de Administración Tributaria
- Gerente de Desarrollo Económico Local
- Gerente de Desarrollo Social
- Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro
- Gerente de Obras Públicas e Infraestructura
- Gerente de Seguridad Ciudadana
- Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente

**REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL**

- Wilber Pauca Villasante.
- Antonio Rafael Huarcaya Cabrera.
- Eleodoro Torres Palomino.
- Félix Máximo Aquise Mamani.
- Luis Carlos Martínez Sucari.
- Julia Lucia Quispe Torres.
- Amelia Amparo Espinoza Paucar
- William Mamani Huamani.
- Rufino Coa Álvarez
- Julia Rina Paco de Garcia.

**ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR** como secretario técnico de la comisión negociadora al Sr. Andrés Benavente Ramos, Subgerente de Gestión del talento Humano, conforme a lo establecido en el art. 16 de los lineamientos.

**ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de los integrantes de la comisión negociadora, de su secretario técnico y del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado – SITRAOMCC.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL